



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 066-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 08 de mayo del 2023

VISTO: El Expediente N° 202302598 de fecha 10 de febrero del 2023, presentado por la Señora Xinia Zinna Iman Coronado, quien solicita Reconocimiento de Derechos Laborales por Pacto Colectivo, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202302598 de fecha 10 de febrero del 2023, la Señora Xinia Zinna Iman Coronado, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando el reconocimiento de derechos laborales por Pacto Colectivo, celebrados entre SITRAMUNP y la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 646-2022-MPP/A, de fecha 16 de agosto del 2022, sobre cumplimiento de Mandato Judicial, se resuelve: Artículo Primero: Dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número Ocho (08), (Sentencia), de fecha 08 de agosto del 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Paita, Resolución N° 19, (Sentencia de Vista), de fecha 04 de julio del 2019, emitida por la Segunda Sala Civil de Piura, recaídas en el Expediente N° 00027-2018-0-2001-SP-LA-02, que ORDENAN que la Municipalidad Provincial de Paita en el plazo de Cinco Días Hábiles consentida o ejecutoriada que sea la presente, reponga a la demandante, XINIA ZINNA IMAN CORONADO, en el cargo de Técnico Administrativo I, en la Subgerencia de Tesorería, o en otro de igual nivel o categoría, con la misma remuneración que venía percibiendo, sin costos procesales.

Que, mediante Resolución N° 05-2022-SITAMN-PAITA, de fecha 17 de octubre del 2022, emitida por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita – SITRAMUNP, se resuelve: Incorporar a partir de la fecha a la trabajadora XINIA ZINNA IMAN CORONADO, como MIEMBRO ACTIVO de nuestra institución sindical, en pleno ejercicio de sus obligaciones y derechos establecidos en los estatutos.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

1



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 078-2023-MPP/SGRH/RSE, de fecha 17 de febrero del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón comunica que la Señora Xinia Zinna Iman Coronado, según Carta N° 217-2022-MPP/AF/SGRH, de fecha 12 de julio del 2022, se le da cumplimiento de la reposición al centro laboral, en cumplimiento de la resolución N° 08 (sentencia) de fecha 08 de agosto del 2017 emitido por el Juzgado Civil Transitorio. Con Memorando N° 479-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha 15 de julio del 2022; a partir del 12 de julio se le incorpora en la planilla de trabajadores contratados bajo el régimen aboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y con Resolución de Alcaldía N° 646-2022-MPP/A de fecha 16 de agosto del 2022, se da cumplimiento al mandato judicial. Por tanto, viene laborando desde el 12 de julio del 2022 hasta la actualidad.

Que, mediante Informe N° 011-2023-MPP/GAF/SGRH-ABGJCAD, de fecha 03 de abril del 2023, el Abogado de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada por la Señora Xinia Zinna Iman Coronado, en consecuencia se reconozca el PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS ganados por los Pactos Colectivos por el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN – PAITA, desde el 17 de Octubre del 2022 (fecha de afiliación al SITRAMUNP) hasta la actualidad (Marzo 2023), precisando que la referida trabajadora se encuentra bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, asimismo se practique la Liquidación correspondiente.

Con Informe N° 227-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 12 de abril del 2022, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 053-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la Señora Xinia Zinna Iman Coronado, sobre pago de Reintegro de Beneficios Económicos, establecido en Pacto Colectivo del año 2022.

Que, mediante Ley N° 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL Título Preliminar en su Artículo IV - "Principios del Procedimiento Administrativo" en los Numerales siguientes: 1.1. Y 1.2. Los cuales refieren a la Legalidad, el Debido Procedimiento e imparcialidad de las entidades administrativas el cual esta entidad cumple de acuerdo a Ley.

Que, el Título I, Capítulo I, Artículo 1 Inc. 1.1 de ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativo General" prescribe que: "Son Actos Administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"; concordante con el Título I, Capítulo I, Artículo 6 inc. 6.1 del mismo cuerpo normativo.

Que, el Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual; por consiguiente, la remuneración como retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida como un derecho fundamental. Además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con derecho a la vida, acorde con el principio derecho a la igualdad y la dignidad, a la vez que adquiere diversas consecuencias o efectos que serán de vital importancia para el desarrollo integral de la persona humana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, los convenios colectivos son por definición el acuerdo que celebra el empleador, o un grupo de estos, y un conjunto de trabajadores para modificar las condiciones en las que se desenvuelven las relaciones laborales. Constituye el punto final de la negociación colectiva, en tanto mecanismo de dialogo entre trabajadores y su empleador; asimismo, la convención, convenio o pacto colectivo, por imperio del Artículo 42° del texto único ordenado de la ley de relaciones colectivas de trabajo (aproado por decreto supremo N° 010-2003-TR), La convención colectiva de trabajo, tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza. Por el convenio colectivo, es el acuerdo escrito que se celebra entre una o más organizaciones sindicales de servidores públicos agrupados o en ausencia de estas, por delegados de los servidores públicos; y una entidad, sector o empresa del sector público, con la finalidad de establecer condiciones económicas y no económicas, y demás aspectos concernientes a las relaciones entre partes.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 13 de abril del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir Certificación Presupuestal.

Con Memorando N° 462-2023/MPP-GAF de fecha 02 de mayo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emisión de certificación de crédito presupuestal por el importe de S/. 2,357.07 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 07/100 Soles).

Con Proveído S/N de fecha 02 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 00643-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 03 de mayo del 2023, deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000638 por el importe de S/. 2,357.07 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 07/100 Soles), para el pago de beneficios laborales derivados de pactos colectivos desde el 17 de Octubre del 2022 (fecha de afiliación al SITRAMUNP) hasta la actualidad (Marzo 2023) a favor de la Señora Xinia Zinna Iman Coronado, según Liquidación N° 053-2023-MPP/SGRH/PLAS; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por la Señora Xinia Zinna Iman Coronado, sobre pago de Beneficios Laborales derivado de Pactos Colectivos a partir del 17 de Octubre del 2022 (fecha de afiliación al SITRAMUNP), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 053-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 12 de abril del 2023 a favor de la Señora Xinia Zinna Iman Coronado, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 053-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO PARA APLICACIÓN AÑO 2022 (A partir del 17 de octubre del 2022, fecha en que se afilió al SITRAMUNP)		
LOGRO PACTO	160.00 x 14 días	76.67
LOGRO PACTO	160.00 x 2 Meses	320.00
SUB TOTAL		394.67
GRATIFICACIÓN DE DICIEMBRE		1,360.00
BON.EXTR. 25931 (9%)		122.40
SUB TOTAL		1,482.40
LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO AÑO 2023 (De Enero a Marzo)		
REINTEGRO PACTO COLECTIVO	160.00 x 3 Meses	480.00
SUB TOTAL		480.00
TOTAL BRUTO		2,357.07
DESCUENTOS DE LAY		
AFP "Prima"		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	87.47
COMISIÓN VARIABLE	1.60%	13.99
COMISIÓN SEGUROS	1.84%	16.09
TOTAL DESCUENTOS		117.55
TOTAL A PAGAR		2,239.52

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/. 2,357.07 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 07/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al reconocimiento y pago de beneficios laborales derivados de pactos colectivos a favor de la Señora Xinia Zinna Iman Coronado, cargado dicho monto al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1.1 9.1 Escolaridad, Aguinaldos Y gratificaciones, Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000638.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Señora XINIA ZINNA IMAN CORONADO y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Illari Liz Alban Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS